ANEXO MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. CCV-632-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y DIFUDATOS SAS
PARA "COMPRA-RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SUITE MICROSOFT OFFICE 365, INCLUYE CONFIGURACIÓN DEL MÓDULO DE MICROSOFT SHAREPOINT (INTRANET Y CALIDAD) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ"

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA:	DIFUDATOS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.295.480-2
OBJETO:	MODIFICAR EL CONTRATO CCV-642-2024 CUYO OBJETO ES: "COMPRA-RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SUITE MICROSOFT OFFICE 365, INCLUYE CONFIGURACIÓN DEL MÓDULO DE MICROSOFT SHAREPOINT (INTRANET Y CALIDAD) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ"
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($469.463.800) M/CTE
VALOR A ADICIONAR:	NA
PLAZO A PRORROGAR:	NA.

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 14 del 21 de noviembre de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **DIFUDATOS SAS,** identificado con Nit 900.295.480-2., representada legalmente por NINO CARLOS RENE FORERO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.546.542 expedida en Zipaquirá, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN N°. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CCV-632-2024, con base en las siguientes consideraciones: **a)** El día seis (06) de septiembre de 2024 el Municipio de Zipaquirá suscribió el contrato número CCV-632-2024 con DIFUDATOS SAS cuyo objeto es: "COMPRA-RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SUITE MICROSOFT OFFICE 365, INCLUYE CONFIGURACIÓN DEL MÓDULO DE MICROSOFT SHAREPOINT (INTRANET Y CALIDAD) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ", por un plazo de ejecución de DOCE (12) meses y por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($469.463.800) M/CTE) IVA incluido. **b)** Que se estableció como fecha de inicio el día seis (06) de septiembre de 2024 y fecha de terminación el 06 de septiembre de 2024, por lo que a la fecha se encuentra vigente. **c)** Que la Secretaria General, presentó solicitud de modificación al contrato, justificado en lo siguiente:

"(…)
Que el día trece (13) de septiembre de 2024 la empresa DIFUDATOS SAS, mediante su representante legal, NINO CARLOS RENE FORERO SANCHEZ, allegó solicitud de modificación del contrato con fundamento en lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, me permito solicitarle muy respetuosamente la modificación de la forma de pago del contrato CCV-63-2024, ello teniendo en cuenta que, DIFUDATOS SAS, en calidad de contratista, ya ha realizado la instalación de las licencias requeridas por la entidad, entonces, nos vemos en la imperiosa necesidad de solicitar dicho trámite, acudiendo con el fin de que la empresa no sea vea afectada financieramente.*

En ese sentido, entendemos que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Por ello, planteo como forma de pago la siguiente: Dos (2) pagos de la siguiente manera: el primer pago por el valor de la instalación de las licencias MICROSOFT 365 EMPRESA ESTÁNDAR y Licencia Exchange Online Plan por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($367.480.800) M/CTE y el valor restante por la instalación y puesta en marcha de intranet y el sistema de calidad por la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL ($101.983.000) M/CTE."

Teniendo en cuenta que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se considera viable y procedente realizar la modificación de la Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago, ya que, las entidades estatales al celebrar un contrato pueden válidamente, introducir modificaciones a lo contratado, y en ese sentido señalar que la presente modificación no implica una mutación de la naturaleza del contrato, un cambio en la esencia u objeto del contrato; o el desconocimiento de la información obtenida en virtud de la planeación del Proceso. Toda vez que, la modificación de la forma de pago del contrato previamente aceptada por ambas partes no implica que la denominación del contrato inicial desaparezca, ya que, su objeto y condiciones esenciales permanecen, ello en concordancia con el artículo 40 de la ley antes citada.

Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

Que, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario y es procedente para la Secretaria General, ***MODIFICAR****: La forma de pago del contrato en mención, de la siguiente manera:*

"*Mediante Dos (2) pagos de la siguiente manera: un primer pago por el valor de la instalación de las licencias MICROSOFT 365 EMPRESA ESTÁNDAR y Licencia Exchange Online Plan por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($367.480.800) M/CTE y un segundo pago por el valor restante por concepto de la instalación y puesta en marcha de intranet y el sistema de calidad por la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL ($101.983.000) M/CTE".".*

d) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**. e)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **f)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el contrato de compraventa No. CCV-632-2024, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto MODIFICAR EL CONTRATO No. 632-2024 cuyo objeto es "COMPRA-RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SUITE MICROSOFT OFFICE 365, INCLUYE CONFIGURACIÓN DEL MÓDULO DE MICROSOFT SHAREPOINT (INTRANET Y CALIDAD) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ", en su cláusula 3, denominada "Valor del contrato y forma de pago", la cual quedará así:

"(…)

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($469.463.800) M/CTE

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2024001135	11-06-2024	GFA2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 ICLD-IMPUESTOS	$476.059.500	$469.463.800
VALOR TOTAL					**$476.059.500**	**$469.463.800**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA al contratista:

"Mediante Dos (2) pagos de la siguiente manera: un primer pago por el valor de la instalación de las licencias MICROSOFT 365 EMPRESA ESTÁNDAR y Licencia Exchange Online Plan por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($367.480.800) M/CTE y un segundo pago por el valor restante por concepto de la instalación y puesta en marcha de intranet y el sistema de calidad por la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL ($101.983.000) M/CTE**."**

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.